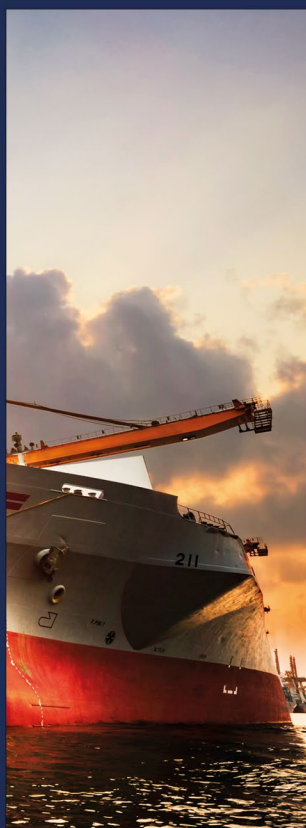




Seguros paramétricos en Colombia

RESUMEN EJECUTIVO

Julio de 2022



fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos





Seguros paramétricos en Colombia

RESUMEN EJECUTIVO

Julio de 2022

Fasecolda

Federación de Aseguradores Colombianos

Cra. 7 No. 26 – 20, pisos 11 y 12
Teléfono: (57) 601 3443080
Fax: (57) 601 2107041
Bogotá – Colombia
www.fasecolda.com

Miguel Gómez Martínez
Presidente Ejecutivo

COMITÉ TÉCNICO

Carlos Varela Rojas
Vicepresidente Técnico

Mabyr Valderrama Villabona
Directora de Inclusión Financiera
y Sostenibilidad

Nataly Paola Galán Pérez
Profesional líder de Inclusión
Financiera e Innovación

AUTOR

Nicolás Morales
Coordinador Regional
de Seguros Inclusivos

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Ingrid Vergara Calderón
Directora de Comunicaciones
y Asuntos Corporativos

Martha Patricia Romero
Corrección de estilo

David Doncel
Coordinación de diseño gráfico
ddoncel@fasecolda.com

Julie León Ibáñez
Diseño, diagramación, portada
julieleon.dg@gmail.com

Imágenes
Archivo Fasecolda
Shutterstock.com
Freepik.es

Impresión
Icolgraf impresores S.A.S.
www.icolgrafimpresores.com

*Prohibida su reproducción total y Parcial,
sin autorización de los editores.*

Contenido

INTRODUCCIÓN

11

1. Riesgos de los seguros paramétricos y el riesgo base

12

1.1 Riesgos prudenciales

14

1.2 Riesgos de conducta de mercado y el riesgo base

15

1.3. Lineamientos sobre el riesgo base

27

2. Interés asegurable y principio indemnizatorio

28

2.1. Importancia de la determinación del interés asegurable y el principio indemnizatorio en los seguros paramétricos

30

2.2 Determinación del interés asegurable en Colombia

32

2.3 Determinación del principio indemnizatorio en Colombia

35

2.4 Lineamientos sobre el interés asegurable y el principio indemnizatorio

41

3. Protección al consumidor

42

3.1 Importancia de la protección al consumidor en los seguros paramétricos

43

3.2 Lineamientos sobre protección al consumidor



INTRODUCCIÓN

Diferentes sectores del Gobierno nacional visualizan los seguros paramétricos como herramientas de amplio potencial para la inclusión financiera en seguros; además, en el Congreso de la República de Colombia, actualmente se han presentado diferentes proyectos de ley que contemplan las coberturas paramétricas como elementos relevantes para la dinamización de los seguros inclusivos en el país.

Si bien los seguros paramétricos han venido operando en Colombia desde hace varios años, en el marco de la mesa de trabajo conformada en 2021 entre la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y Fasecolda para promover los seguros paramétricos se ha identificado la necesidad de contar con lineamientos que apunten a dinamizar la implementación de este tipo de herramientas en el mercado, y que al mismo tiempo velen por la estabilidad de las compañías de seguros, por la reputación de la industria, y por los derechos del consumidor.

En respuesta a dicha necesidad, este documento plantea un conjunto de lineamientos, integrados

con el marco regulatorio vigente en Colombia, con el fin de facilitar la operación eficiente de los seguros paramétricos (diseño, presentación y comercialización) y orientar sobre la regulación y control de riesgos de este tipo de seguros. De manera específica, los lineamientos se desarrollan considerando los siguientes capítulos: **I. Riesgos de los seguros paramétricos y el riesgo base; II. Interés asegurable y principio indemnizatorio; y III. Elementos de protección al consumidor.**

Para el desarrollo del presente documento se realizó un ejercicio comparativo entre el marco regulatorio colombiano actual y otros que se han emprendido a nivel internacional para dinamizar la comercialización de los seguros paramétricos. Los hallazgos de esta revisión fueron complementados y validados a través de entrevistas con expertos y actores relevantes en la materia. El objetivo no solo fue el de poder determinar aquellas acciones y buenas prácticas que son jurídicamente viables para el contexto colombiano, sino también alinear estas prácticas a las realidades de las diferentes partes involucradas.





■ RIESGOS DE LOS SEGUROS PARAMÉTRICOS Y EL RIESGO BASE

Como en cualquier otro tipo de seguro, tanto para las aseguradoras como para el Supervisor, es importante entender la exposición a los riesgos que trae el desarrollo y comercialización de un nuevo producto. Para el caso de las coberturas paramétricas, el estudio desarrollado en 2018 por la Access to Insurance Initiative (A2ii), *Estado actual y desafíos regulatorios-seguros indexados*, señala que los riesgos asociados a estos seguros pueden agruparse principalmente en aquellos elementos que puedan afectar la estabilidad financiera de la compañía (riesgos prudenciales) o aquellos que puedan ir en contra de las dinámicas del mercado asegurador (riesgos de conducta de mercado).

01

1.1 RIESGOS PRUDENCIALES



Riesgo legal y regulatorio

Este **riesgo** usualmente está **asociado a la falta de sustento legal para reconocer estos productos como contratos de seguros**, ya que podrían confundirse con otros instrumentos, como los derivados financieros (*ver recuadro 1*). Por lo tanto, cambios o vacíos en la normatividad pueden representar acciones legales en contra de las aseguradoras, lo que afectaría el desarrollo y la oferta de los seguros paramétricos.

Este **riesgo** es definido como la **posibilidad de que los pasivos reales de las aseguradoras superen su valor estimado**, lo cual puede deberse a i) un cálculo errado del valor de las primas, de las provisiones técnicas, de los costos operativos, o de la tasa de siniestralidad esperada, y ii) deficiencia en la calidad y cantidad de la información disponible



Riesgo de suscripción



Riesgo operativo

Contempla las **pérdidas que pueden ser ocasionadas por una inadecuada coordinación y ejecución de los procesos internos de la aseguradora y entre los actores involucrados**. Para el caso de los seguros paramétricos, este riesgo se potencializa cuando no hay o son insuficientes los sistemas de monitoreo sobre el índice, así como por una inadecuada capacitación de todos los involucrados en el ciclo de vida del producto.



Riesgo de reputación

Este **riesgo** es definido como la **posibilidad de perder negocios** y, por lo tanto, **ingresos futuros**, como consecuencia de **fallas en los contratos de seguros**. En el caso de los seguros paramétricos, se asocia principalmente al riesgo base, ya que si el índice no se activa cuando el siniestro ocurre, se puede percibir como una falla en el pago de la indemnización.

Contempla la **posibilidad de no pago o pérdida financiera de alguno de los actores de los que depende la aseguradora**, como intermediarios o reaseguradoras; esto puede ser ocasionado por la alta correlación entre los riesgos que cubre un seguro paramétrico y podría dar como resultado el no cumplimiento de las indemnizaciones por parte de la reaseguradora.



Riesgo crediticio



RECUADRO 1.

Diferencia entre los seguros paramétricos y los derivados financieros

De acuerdo con la A2ii y la Comisión de Leyes de Escocia, la principal diferencia entre ambos contratos radica en el uso que se le da a cada uno de estos, pues mientras que los derivados se emplean principalmente para cubrir riesgos de alta frecuencia y bajo impacto, los seguros paramétricos se usan para ofrecer cobertura ante riesgos de muy alto impacto y muy baja frecuencia. Aun así, tanto la IAIS como la Comisión de Leyes de Escocia concuerdan en que este elemento no es suficiente para hacer evidente la diferencia entre ambos, por lo cual resulta fundamental considerar que, al materializarse el riesgo, el seguro paramétrico permite al tomador protegerse y recuperarse de una pérdida real que es estimable en dinero, la cual se presume

impactaría negativamente al asegurado en caso de ocurrencia del evento, es decir, **existe un interés asegurable en todo momento y prevalece el principio indemnizatorio.**

Adicionalmente, a nivel internacional hay consenso en los siguientes aspectos de los seguros paramétricos: solo pueden ser emitidos por una aseguradora, pueden ofrecer cobertura más allá de los riesgos climáticos, son contratos que no pueden ser tranzados en los mercados bursátiles, son hechos a la medida y tienen una complejidad mucho menor que los derivados financieros, especialmente cuando se trata de segmentos poblacionales desatendidos o subatendidos en materia de protección¹.

¹ A2ii. (2020). *Index Insurance 2020 Status and Regulatory Challenges*. <https://www.a2ii.org/es/media/5363/download>

1.2 RIESGOS DE CONDUCTA DE MERCADO Y EL RIESGO BASE

1. Riesgo de valor insuficiente para el asegurado

— Este es el riesgo de **desarrollar un producto con poco valor agregado para el cliente potencial**; puede ser por tener un índice que no refleja

adecuadamente las pérdidas por la materialización de un riesgo o porque el producto no se ajusta a las necesidades del cliente, lo cual **impacta negativamente las ventas de pólizas** y hace que las personas prefieran otro tipo de instrumentos de mitigación de riesgo, como el ahorro.

2. Riesgo de comprensión por parte del asegurado

—□ Se define como la **posibilidad de que el asegurado no entienda el producto**, lo cual puede ser consecuencia de su complejidad o de una deficiente capacitación a los agentes comerciales e intermediarios en el proceso de la venta; esto puede traer como resultado que **los clientes no adquieran la póliza** o que no la afecten a pesar de haber ocurrido el siniestro.

3. Riesgo de ventas inadecuadas

—□ Hace referencia a la **posibilidad de que los productos sean adquiridos por clientes que no los necesitan**, lo que **afecta la naturaleza reparadora del seguro**. Estas ventas inadecuadas pueden ser el resultado de una falta de capacitación de los intermediarios o canales de distribución; también puede obedecer al diseño de producto muy complejo o con pagos insuficientes.

4. Riesgo base

—□ Se define como la **posibilidad de que el asegurado reciba un pago por encima o por debajo del valor real de la pérdida**. El **riesgo base** afecta tanto a las **compañías de seguros** (cuando se hacen pagos innecesarios) como a los **clientes** (cuando estos no reciben indemnización al experimentar una pérdida real); en ambos casos se afecta la estabilidad y confianza en la industria.

1.3 LINEAMIENTOS SOBRE EL RIESGO BASE

El punto de partida para desarrollar una cobertura paramétrica es contar con información histórica sobre el parámetro que se quiere utilizar (temperatura, velocidad del viento, vuelos cancelados, etc.) y el valor de las pérdidas reales ocasionadas por la materialización del riesgo.

El arte de la aseguradora está en encontrar el modelo que mejor represente la relación entre estas dos variables (parámetro y pérdidas reales) para así definir una estimación nominal del valor de la indemnización y los parámetros de activación del índice. En la estructuración de estos modelos es importante tener siempre presente que la información disponible y los modelos no son perfectos, que los sistemas asociados al cálculo del índice tienen un margen de error, que las pérdidas por la materialización del riesgo no dependen de una sola variable y que para los seguros paramétricos el valor de la pérdida no se verifica al momento del siniestro.

Dado lo anterior, y desde una perspectiva técnica, no es posible eliminar el riesgo base^{2,3}; aun así, la IAIS establece que a través de buenas prácticas puede reducirse la exposición a este^{4,5}, en la medida en que sus causas pueden atribuirse, principalmente, a un problema de información y diseño de producto.

Atendiendo a lo expresado, a continuación, se presentan los lineamientos que se propone sean considerados, tanto por la industria aseguradora como por el Supervisor, en materia del riesgo base:

01

Asegurar la capacidad técnica propia o externa demostrable.

La compañía de seguros involucrada en el proceso de diseño y comercialización del producto deberá asegurarse de **contar con la capacidad técnica** necesaria para el desarrollo de la cobertura. Esta experiencia podrá provenir de su propio conocimiento técnico interno o de una institución externa que deberá contar con experiencia y reconocimiento demostrables.

02

Contar con estudios técnicos para el adecuado diseño de la cobertura. Será responsabilidad de la aseguradora contar con los **estudios técnicos previos** para el desarrollo de las coberturas que demuestren con suficiente **confiabilidad**, ya sea a través del uso de modelos teóricos o empíricos consistentes con la realidad, la **relación** entre el **interés asegurable**, el **índice** y las **pérdidas** por la ocurrencia del evento; además, las **características de todos estos elementos deberán estar claramente definidas e incorporadas en el diseño del producto**. Aunque en muchos productos se

² World Bank. (2011). *Weather Index Insurance for Agriculture: Guidance for Development Practitioners*. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/26889?locale-attribute=es>

³ A2ii. (2018). *Index Insurance Status and Regulatory Challenges*. <https://www.a2ii.org/es/knowledge-center/index-insurance-status-and-regulatory-challengesPractitioners>. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/26889?locale-attribute=es>

⁴ A2ii. (2018). *Index Insurance Status and Regulatory Challenges*. <https://www.a2ii.org/es/knowledge-center/index-insurance-status-and-regulatory-challenges>

⁵ A2ii. (2020). *Index Insurance 2020 Status and Regulatory Challenges*. <https://www.a2ii.org/es/media/5363/download>

habla de indicadores estadísticos como el coeficiente de correlación, en algunos casos, particularmente cuando se incluyen pérdidas o costos indirectos como el lucro cesante, es muy valioso que intuitivamente haya bases robustas que fundamenten la presunción de las pérdidas, dadas las características del interés asegurable que se esté cubriendo. De hecho, debido a la naturaleza de cada producto, una alta correlación en algunos casos no será el único valor para determinar la confiabilidad de un producto.

COVID-19



PRÁCTICAS INTERNACIONALES

17

Entre más homogéneos sean los riesgos de la población objetivo, menor exposición habrá al riesgo base y a la selección adversa. Una de las estrategias utilizadas en Argentina, Guatemala y El Salvador en esquemas de aseguramiento para pólizas individuales es la de desarrollar productos en poblaciones con características en común o ubicadas en la misma zona geográfica, de tal manera que compartan la misma exposición al riesgo.

03

Establecer criterios mínimos sobre suficiencia y confianza de la información usada en el modelamiento. Información insuficiente puede hacer que las compañías de seguros no dimensionen correctamente el riesgo y, en consecuencia, el valor de la prima no sea el adecuado o el índice no refleje correctamente el riesgo.

04

Identificar fuentes potenciales que afecten el comportamiento del índice. Con el fin de tener un sistema de información robusto y estable, se deberá identificar cualquier **fuentes potenciales de variabilidad** en la información utilizada; por ejemplo, cambios en los instrumentos de medición o en los cálculos, sin notificación a la aseguradora, podrían afectar el comportamiento del índice y, por lo tanto, la exposición al riesgo base.

05

Evaluar el riesgo sistémico en estas modalidades de aseguramiento. Las compañías deben hacer una correcta evaluación no solo del riesgo sobre el que se busca ofrecer cobertura, sino de **todos aquellos que puedan estar relacionados con él**; de no hacerlo, podrían estar subestimando o sobrestimando el riesgo (lo que afecta el valor de las primas y de los pagos) y, al ocurrir el evento, las provisiones podrían resultar insuficientes para cubrir los pagos.

06

Considerar agregadores de riesgos/clientes asegurados. Algunas experiencias internacionales evidencian los beneficios de **incluir diferentes esquemas de aseguramiento a través de agregadores** como gremios, asociaciones o entidades de gobierno; así se puede minimizar el riesgo base y llegar directa o indirectamente al cliente final. En estos esquemas se diversifica el riesgo a nivel de portafolio, lo que compensa el exceso de algunos pagos con aquellos que son insuficientes.

07

Identificar el interés asegurable y su permanencia en el tiempo. Dado que en los seguros paramétricos no se hace una verificación de la pérdida al momento del siniestro (no se hace labor de ajuste del siniestro), es importante que se **identifiquen** con claridad las **características del interés asegurable** y se **evalúen los factores que podrían afectar la existencia** de este a lo largo del ciclo de vida del producto. También es esencial **considerar varias estrategias para definir el índice**, durante la fase de diseño, y evaluar su comportamiento. A continuación, se mencionan seis (6) estrategias recomendadas:

ESTRATEGIAS PARA DEFINIR EL ÍNDICE

Bajar el nivel de activación

- El riesgo base disminuye debido a que al bajar el parámetro de activación el índice puede identificar y cubrir mejor los eventos en que el cliente resulta afectado,⁶ pero, a cambio, aumentará la frecuencia de eventos y pagos y, por consiguiente, el valor de la prima del seguro.

Subir el nivel de activación

- Permite reducir el riesgo base, pero se puede llegar a una situación en la que se está asegurando un evento que casi con certeza no va a ocurrir; lo que lleva a que, si los clientes entienden bien su exposición al riesgo, pocos adquirirán el producto.

Diferentes niveles de activación

- Con esta estrategia es posible reducir el riesgo base gracias a que el cliente puede evaluar, de manera más sencilla, su exposición al riesgo y entender la relación prima/riesgo. Probablemente haya muy pocos tomadores en los niveles más bajos de activación, como consecuencia de un costo alto en el valor de la prima, pero se ayuda al cliente a entender mejor el producto.

⁶ IAIS. (2017). *Issues Paper on Index Based Insurances*. <https://www.iaisweb.org/page/supervisory-material/issues-papers/file/75169/issues-paper-on-index-based-insurances-particularly-in-inclusive-insurance-markets>

Índice mixto

■ En algunos casos se han modelado productos con una combinación de índice y verificación de la pérdida o, al menos, notificación de esta por parte del asegurado. Esta estrategia reduce considerablemente el riesgo base, pero a cambio se sacrifica la versatilidad y eficiencia del modelo de cobertura paramétrica; adicionalmente, encarecería el producto, haciéndolo menos accesible y más complicado.

Índice de doble activación

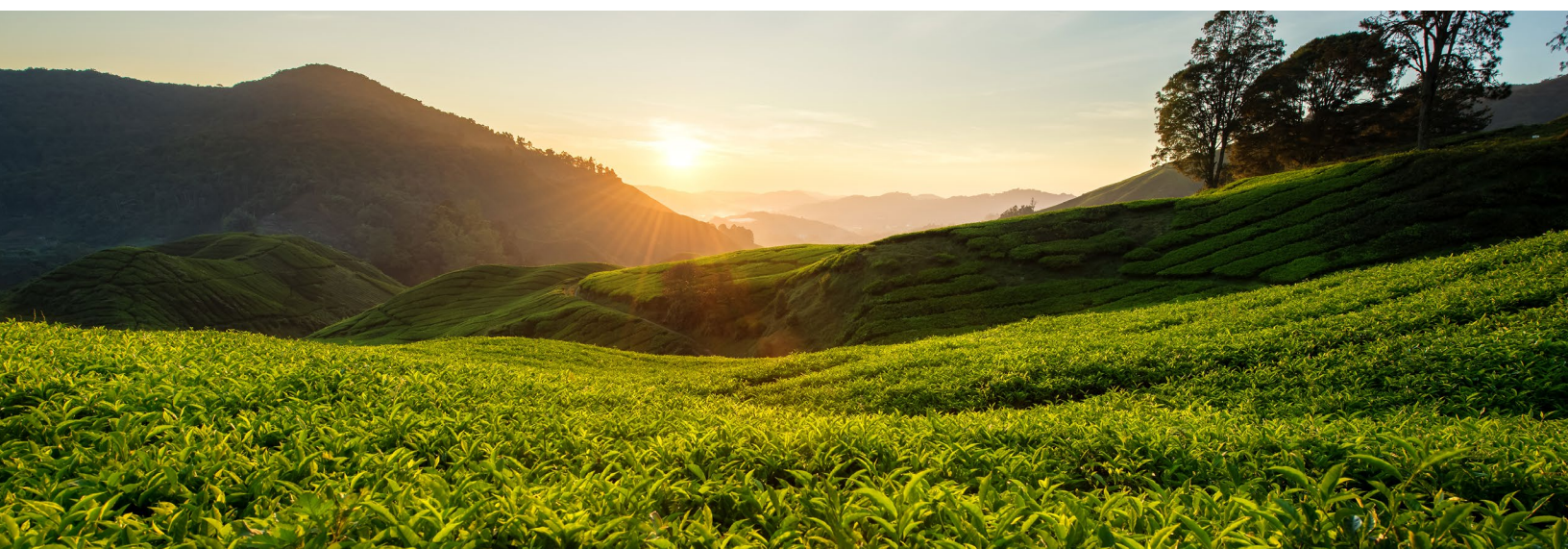
■ Algunas experiencias utilizan más de un índice para la activación del pago; esto dependerá de las características del producto y de la disponibilidad de la información. Puede implicar un aumento en el valor del producto.

Muestras aleatorias

■ Esta estrategia consiste en hacer muestras aleatorias en caso de ocurrencia del siniestro, con el fin de darle un carácter más indemnizatorio y, por ende, reducir el riesgo base.

08

Utilizar alguna metodología para la estimación del nivel de exposición al riesgo base del producto. Esta metodología de estimación deberá ser parte del sistema de monitoreo para controlar el comportamiento del índice y tomar a tiempo las acciones correctivas que se requieran. Deben documentarse las estrategias que se hayan tomado para reducir el riesgo base. A continuación, se presentan algunas metodologías que se han utilizado para su cálculo.



METODOLOGÍAS PARA EVALUAR EXPOSICIÓN AL RIESGO BASE

Back testing

- Esta metodología consiste en simular el comportamiento del índice con información histórica, con el fin de observar la exposición al riesgo base en el pasado. Uno de los beneficios que ofrece la metodología es que los resultados obtenidos pueden ser utilizados como herramienta de educación, tanto para el Supervisor como para el cliente final.

Compartir los resultados del back testing con el cliente hace más tangible el producto, ya que permite al asegurado diferenciar los años malos de los años muy malos.

Encuestas de Satisfacción

- Las encuestas de satisfacción del cliente permiten estimar la exposición al riesgo base; además, ayudan a mejorar la relación con el cliente y obtener otras estadísticas. Aun así, es una herramienta que solo puede ser utilizada para el monitoreo, pues se implementa una vez el producto ya está siendo comercializado, y puede resultar costosa en términos de tiempo y recursos.

09

Procurar contar con programas de capacitación integral para todos los involucrados en la cadena de valor del seguro paramétrico, ya las malas experiencias en lo que respecta al riesgo base se atribuyen muchas veces a que el cliente no entiende correctamente el producto o sus expectativas no están alineadas con las características de este. La jurisdicción en Colombia que cobija este lineamiento es el capítulo 14 del Régimen de Seguros,⁷ en particular, la sección «Definición de la debida atención y protección al consumidor financiero» obliga a las entidades a dar una adecuada educación financiera al cliente y garantizar transparencia y claridad en los productos ofrecidos.

⁷ Fasecolda. (s.f.). Capítulo 14. Reglas relativas a la competencia y a la protección del consumidor. En *Régimen de seguros*. <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p2-c14/>

CAPACITACIÓN SEGUROS PARAMÉTRICOS



Programa de capacitación para el cliente.



Capacitación a través de una guía sencilla explicativa del producto. En la mayoría de los casos los resultados del *back testing* durante la fase de diseño se han incorporado en esta guía.



Certificación de formación de los agentes y corredores por parte de las aseguradoras, así como de todos los involucrados en la cadena de valor del seguro. Algunas iniciativas proponen que esta certificación tenga que ser renovada con cierta periodicidad.



El modelo de comisiones sobre el producto debe ser diseñado de tal forma que la motivación por la comisión no sea mayor que la de asegurar bien al cliente, por eso es importante que el interés asegurable esté correctamente entendido y el canal de distribución debidamente capacitado; además, esta práctica reduce el riesgo base.

10

Verificar que las pólizas estén escritas en un lenguaje claro, sencillo y acorde con las necesidades y contexto del cliente.

Cuando el asegurado entiende el producto, el riesgo base disminuye y se reduce el riesgo reputacional que podría afectar la sostenibilidad del producto⁸. Actualmente en Colombia este objetivo se alcanza dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual establece, entre otros elementos, que **las pólizas de seguros paramétricos deberán ser de fácil comprensión**. A continuación, se listan seis (6) aspectos que, como mínimo, se deberían informar de manera clara al cliente de un seguro paramétrico.

ELEMENTOS DE CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL SEGURO PARAMÉTRICO

Definición del índice

- Las características del índice y sus parámetros de activación se deben definir claramente; de considerarse necesario, es posible incluir las condiciones bajo las cuales no se activa. Es importante que la descripción del índice y los elementos de activación sea sencilla y tenga en cuenta las características de la población asegurada.

Riesgos cubiertos

- Indicar los riesgos que cubre el producto.

Interés asegurable

- Las características y la definición del interés asegurable deberán ser suficientes para asegurar que el cliente pueda evaluar la existencia de este al momento de la compra; es decir, que, antes de adquirir la póliza, debe tener la posibilidad de valorar la pérdida potencial en caso de que se materialice el riesgo.

⁸ El posible descontento del cliente por la falta de claridad del producto podría afectar las renovaciones y ventas futuras.

Parámetro de activación

- El contrato debe ser claro en que el pago del seguro depende del umbral de activación del índice, mas no de la pérdida real del evento.

Fuentes y metodología de cálculo del índice

- Para mantener la confianza en el producto y la transparencia en los procesos, se deberán proporcionar las fuentes de información para el cálculo del índice, las cuales, además, podrán ser consultadas abiertamente por el asegurado. Puede ser necesario especificar el plan de contingencia definido por la aseguradora para cuando falle la fuente principal de cálculo.

Monto del pago

- Es trascendental que el cliente entienda que este valor podrá estar por debajo del valor real de la pérdida, y que bajo ningún motivo la aseguradora está en la obligación de reparar una pérdida superior al valor acordado al momento de celebrar el contrato; además, se debe indicar su relación con el índice y el mecanismo por el cual se realiza el pago.

Canal de atención de reclamaciones

- Se debe contemplar un canal de atención a los asegurados en caso de que resulten afectados porque el índice no se active; esto, además, permite a la compañía incorporar los pagos potenciales dentro del diseño del producto y reaccionar oportunamente ante comportamientos inesperados en el índice.

Riesgo base

- Se debe caracterizar el riesgo base en un lenguaje de fácil comprensión para el asegurado. Existen prácticas distintas en cuanto a la comunicación del riesgo base adverso y positivo:
 - **Adverso:** en todas las experiencias internacionales analizadas, el cliente es informado sobre la posibilidad de que el pago recibido sea menor que la pérdida real; esto con el fin de que el asegurado tenga una expectativa clara del producto, entienda su funcionamiento y no confunda la situación con una mala experiencia. Algunos han tomado como estrategia hacerlo un elemento del contrato de seguro y otros lo informan al cliente en el momento de la compra del producto.
 - **Positivo:** a nivel internacional no hay consenso sobre la necesidad de notificar al cliente sobre el riesgo base positivo, aunque actualmente es un elemento exigido en Kenia. Otras experiencias en la región de América Latina argumentan que, dada la complejidad del producto, proveer esta información al asegurado podría dar espacio a la malinterpretación y uso inadecuado de la cobertura, asociándola erradamente con un mecanismo que podría representar una ganancia o lucro para el asegurado.





.....□ **INTERÉS
ASEGURABLE
Y PRINCIPIO
INDEMNIZATORIO**

02

2.1 IMPORTANCIA DE LA DETERMINACIÓN DEL INTERÉS ASEGURABLE Y EL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO EN LOS SEGUROS PARAMÉTRICOS

28

01

RIESGO LEGAL

El que legalmente no se puedan diferenciar los seguros paramétricos de los derivados financieros ha sido identificado como un factor de alto riesgo, debido a las posibles multas o sanciones que tendrían que enfrentar las compañías de seguros; aun así, la A2ii y la Comisión de Leyes de Escocia han determinado que el **interés asegurable** y el **principio indemnizatorio** son los principales elementos que hacen evidente la diferencia entre los seguros paramétricos y los derivados financieros.

02

ELEMENTOS DEL SEGURO PARAMÉTRICO

Por definición de la IAIS, el interés asegurable es el que permite que el cliente no tenga un interés en que ocurra el evento, pues esto significaría para el asegurado un impacto negativo. Este elemento lo que busca es eliminar el riesgo de que se realicen ventas inadecuadas que podrían amenazar la operación de las aseguradoras por acciones legales o inestabilidad financiera.

03 04

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE SEGURO

La IAIS establece que los elementos fundamentales para que un seguro sea posible son el **interés asegurable** y la **indemnización**⁹; esto es consistente con varios de los marcos normativos de la industria aseguradora en los países analizados, y en particular con el artículo 1045¹⁰ del Código de Comercio de Colombia.

OTROS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA

Desde una perspectiva más técnica, la existencia del **interés asegurable** y la prevalencia del **principio indemnizatorio** en los seguros paramétricos permite **reducir asimetrías de información**, como el riesgo moral¹¹ y la selección adversa¹², elementos que han preocupado frecuentemente a la industria aseguradora.

⁹ IAIS. (2017). *Issues Paper on Index Based Insurances*. <https://www.iaisweb.org/page/supervisory-material/issues-papers/file/75169/issues-paper-on-index-based-insurances-particularly-in-inclusive-insurance-markets>

¹⁰ I «Artículo 1045. Elementos esenciales. Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.»

¹¹ Es la ventaja que adquiere un cliente por asimetrías de información después de la compra del seguro. Aumenta el riesgo al que se encuentra expuesto el asegurado al percibir que sus riesgos están cubiertos.

¹² Es la ventaja que adquiere un cliente por asimetrías de información antes de la compra del seguro. De acuerdo con la IAIS, este elemento requiere de la atención de los supervisores, pues no es totalmente aceptado que pueda ser eliminado en su totalidad, ya que este depende mucho de las características del producto.

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se analizan los marcos normativos de las jurisdicciones donde actualmente se comercializan coberturas paramétricas, a efectos de identificar aquellos criterios en los que se basa la existencia del interés asegurable y la prevalencia del principio indemnizatorio en los seguros paramétricos, para compararlos con lo establecido en el Código de Comercio de Colombia.

2.2 DETERMINACIÓN DEL INTERÉS ASEGUABLE EN COLOMBIA

30

Sibien en la comunidad internacional no existe una regla general para la regulación de los seguros paramétricos¹³, atendiendo a lo dispuesto por la IAIS, en Colombia (al igual que en los demás países), estos seguros deberán procurar la formalidad y contar con el reconocimiento en las leyes que rigen los seguros.

En Costa Rica y Brasil se basan en la definición del contrato de seguro como punto de partida para reconocer a los seguros paramétricos como contratos de seguros. Para el caso colombiano, las características del contrato de seguro se encuentran dispuestas en el artículo 1036 del capítulo 1, «Principios comunes a los seguros terrestres»,

del Código de Comercio, el cual establece que «El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.» Aunque estas características son consistentes con las coberturas paramétricas, dada la generalidad que se le puede atribuir al artículo 1036, pues bajo esta definición pueden ser cobijados otro tipo de contratos, como los de prestación de servicios de salud o los de renta vitalicia, el análisis requiere ser abordado con mayor profundidad.

Se sugiere tener en cuenta la forma jurídica como Brasil respondió ante tal generalidad; en los artículos 757 (interés legítimo como elemento del contrato) y 762 (invalidación del contrato por actos

¹³ A2ii. (2018). *Situación de los seguros paramétricos y retos para la regulación*. <https://a2ii.org/en/media/2731/download> y IAIS. (2017). *Issues Paper on Index Based Insurances*. <https://www.iaisweb.org/page/supervisory-material/issues-papers/file/75169/issues-paper-on-index-based-insurances-particularly-in-inclusive-insurance-markets>

malintencionados) de su Código Civil se determinó que un contrato de seguros existirá si el interés asegurable es legítimo, para lo cual: i) *debe existir interés económico jurídicamente demostrable¹⁴ entre el asegurado y el objeto asegurado y ii) la materialización del riesgo debe representar una pérdida potencial para el asegurado*. Estas condiciones resultan replicables en el contexto colombiano, ya que se pueden desprender de artículos homólogos en el Código de Comercio de Colombia. En este caso, el artículo 1045 del capítulo I, «Principios comunes de los seguros terrestres», es el que define al interés asegurable como elemento esencial del seguro, y el artículo 1055¹⁵ es explícito en que todo riesgo proveniente del dolo, la culpa grave, los actos meramente potestativos y las sanciones de tipo penal o policivas son considerados ilícitos y, por lo tanto, inasegurables.

Del análisis anterior se concluye que en Colombia si un seguro paramétrico cumple ambas condiciones, el interés será legítimo y estará reconocido legalmente como un contrato de seguro. Entonces resulta valioso traer a colación el dictamen jurídico de 2019 de la Superintendencia General de Seguros (Sugese) de Costa Rica, en el cual se concluye que el interés asegurable en un seguro paramétrico existe si el cliente tiene una expectativa razonable de que el coste o pérdida económica, en caso de que se produzca el evento adverso, será igual o mayor que el pago que recibirá. Gracias al análisis realizado por la Sugese se puede corroborar que el interés asegurable en los seguros paramétricos se alinea con las condiciones para la existencia de un interés legítimo y, por lo tanto, se reconocen como contratos de seguros bajo el capítulo I, «Principios comunes de los seguros terrestres», del Código de Comercio de Colombia.

¹⁴ Por ejemplo, en el caso de una administración pública, debe demostrarse que está obligada a realizar un desembolso presupuestario si se produce un siniestro en la zona cubierta por el seguro. Roncarati. (2019). Seguro paramétrico e política pública de defensa de calamidades no cenário nacional. https://www.editoraroncarati.com.br/v2/phocadownload/opiniaos_seg/17/files/opiniaol7.pdf

¹⁵ «Art. 1055 - Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.»



2.3 DETERMINACIÓN DEL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO EN COLOMBIA

Es importante mencionar que el principio indemnizatorio toma mayor relevancia en los seguros de daños, dado que, a diferencia de los seguros de personas, la ley colombiana exige que sean de **mera indemnización**. Por lo anterior, es necesario hacer un análisis en dos vías sobre el capítulo II, «Seguros de daños», del Código de Comercio de Colombia: i) determinar si legalmente los seguros paramétricos pueden ser comercializados considerando la variabilidad intrínseca en el valor de los pagos, y ii) establecer si en estas coberturas se cumple o no el principio indemnizatorio o definir las condiciones que se deben dar para que este prevalezca.

Como se mencionó, el primer paso será determinar si los seguros paramétricos pueden o no operar legalmente, considerando la diferencia que puede haber con el valor real de las pérdidas. En Colombia los artículos 1088¹⁶, 1090¹⁷ y 1102¹⁸ del Código del Comercio, al igual que en Costa Rica, permiten la flexibilización del cumplimiento estricto de este principio para algunas coberturas, es decir, no se trata de una regla inquebrantable para los seguros de daños.

De hecho, la misma Sugese afirma que el principio indemnizatorio tiene como fin mitigar el riesgo moral y esto se puede lograr por otros medios. Si se aplica la misma línea argumentativa de la Sugese, los seguros paramétricos en Colombia no podrían ser cobijados por el capítulo de daños, estarían regidos únicamente por el capítulo I, «Principios comunes de los seguros terrestres».

¹⁶ La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero esto deberá ser objeto de un acuerdo expreso.

¹⁷ Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta para que las partes, al contratar el seguro, acuerden el pago de la indemnización por el valor de reposición o de reemplazo del bien asegurado, pero sujeto, si a ello hubiere lugar, al límite de la suma asegurada.

¹⁸ No hallándose asegurado el íntegro valor del interés, el asegurador solo estará obligado a indemnizar el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

Respecto a la conclusión anterior, la IAIS y la A2ii establecen que en los países donde el contrato de seguro indemnizatorio exige estricto cumplimiento de este principio, la comercialización de los seguros paramétricos puede ser problemática; también afirman que, en algunas jurisdicciones, la solución a esta barrera ha sido la posibilidad de que se ofrezcan coberturas como la de «interrupción de negocio», cuya indemnización contempla tanto pérdidas directas como indirectas.

En este aspecto, vale la pena traer a colación la postura de la Comisión de Leyes de Escocia, la cual afirma que **«El hecho de que la pérdida real no sea igual al pago, no impide necesariamente que un contrato sea un contrato de seguro de indemnización, más bien puede que no sea un contrato de indemnización pura.»**¹⁹. Es decir, dado que en Colombia el principio indemnizatorio no es una regla inquebrantable, tendrá entonces sentido hacer una evaluación más profunda sobre los casos en los que las coberturas paramétricas podrían ser reconocidas como contrato de seguro por el capítulo de daños.

Para realizar esta evaluación, se sugiere considerar el criterio normativo de la experiencia en Brasil, donde justifican que en los seguros paramétricos prevalece el principio indemnizatorio, ya que en estos productos el pago **«no se trata de una indemnización por un importe superior al perjuicio sufrido, sino de una indemnización por el valor aproximado del perjuicio debido a la imposibilidad de su perfecta constatación»**. Para

que esta conclusión sea cierta se deben cumplir tres condiciones: 1) el marco normativo debe permitir el pago por aproximación cuando se imposibilita el cálculo del valor real de la pérdida; 2) debe haber flexibilidad normativa ante la posibilidad de que el valor de la indemnización no sea exactamente igual al valor real de la pérdida; 3) debe haber un mandato fuerte a no exceder el valor de la suma asegurada establecido en la póliza.

En consonancia con lo anterior, en Colombia la primera condición se cumple a través del **artículo 1087 del Código de Comercio**, el cual es explícito en cuanto a la posibilidad de **estipular libremente el valor del interés asegurable** en aquellos casos en los que no pueda hacerse la estimación previa en dinero. Ahora bien, sobre la **flexibilidad normativa** ante un valor de indemnización diferente al del valor real de la pérdida, como se expuso, el Código de Comercio permite modalidades de aseguramiento por valor estimado, a primer riesgo, reposición a nuevo o lucro cesante, en las que el pago de la indemnización no es exactamente igual al valor de la pérdida real, y aclara que no se pone en entredicho la prevalencia de este principio en esas modalidades de aseguramiento. De hecho, el artículo 1088 es enfático al exigir que cualquier seguro de daños jamás podrá constituir para el asegurado fuente de enriquecimiento, condición que también se deberá cumplir para los seguros paramétricos.

Es importante considerar que el artículo 1088 también establece que **la indemnización de cualquier seguro podrá comprender, a la vez, el daño emergente y el lucro cesante**; este

¹⁹ Law Commission and Scottish Law Commission. (2016). *Insurable Interest and Parametric Policies*.

https://www.scotlawcom.gov.uk/files/7814/6107/9636/Insurable_interest_in_parametric_policies_-_April_2016_stakeholder_note.pdf

último elemento es definido como la **ganancia o provecho** que deja de reportarse a consecuencia «de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.»²⁰ Tal elemento es el que refuerza el marco legal de los seguros paramétricos, dado que estos podrán entonces contemplar las pérdidas directas y futuras, así como los costos de mitigación y recuperación, como elementos de valor en la indemnización.

En Colombia, el artículo 1088 permite a los seguros paramétricos incluir al lucro cesante como parte de la indemnización y, debido a la dificultad de evaluar de manera exacta el valor de la ganancia futura, el artículo 1087 permite que en estos contratos de seguros el valor del interés asegurable se pueda acordar entre las partes. Estos artículos no solo son consistentes con el análisis realizado en Brasil, sino que además permiten que el pago de los seguros paramétricos sea estimable en dinero, elemento esencial del contrato de seguro de daños, según lo dispuesto en el artículo 1083²¹ del Código de Comercio de Colombia.

Sobre el **mandato** de no sobrepasar la suma máxima establecida en la póliza, el artículo 1089 establece que la indemnización no excederá, en ningún caso, el **valor real** del interés asegurado en el momento del siniestro, a lo cual es importante considerar que este mismo artículo define «**el valor real del interés asegurado**» como «**el que haya sido objeto de un acuerdo expreso entre el asegurado y el asegurador**». Adicionalmente, el mismo artículo establece que el asegurador «**No obstante, podrá probar que el valor acordado**

excede notablemente el verdadero valor real del interés objeto del contrato, mas no que es inferior a él.» Para un contrato de seguros paramétricos resulta ser importante, pues este último elemento actúa en pro de la reducción del riesgo base positivo, da respaldo jurídico a la aseguradora en caso de que el cliente pueda percibir el pago del seguro como una ganancia.

De manera complementaria, si bien se demostró que en Colombia legalmente es posible la comercialización de seguros paramétricos en los que el valor de la indemnización no corresponde exactamente al valor real de la pérdida futura, el principio indemnizatorio deberá prevalecer, según lo dispuesto en artículo 1088 del Código de Comercio. Para el caso de los seguros basados en índices, el principio indemnizatorio se encuentra estrechamente ligado al riesgo base, el cual, como se explicó, es posible reducirlo con elementos en el diseño y calidad de la información, para lograr que el índice modele correctamente el riesgo cubierto. Bajo estas condiciones, el pago será una estimación nominal en dinero de la pérdida, la cual será muy cercana al valor real que un asegurado experimentaría en la eventual materialización del riesgo y, así, el principio indemnizatorio prevalecerá en los contratos de seguros paramétricos.

Considerando que en los seguros paramétricos el cliente tiene una expectativa razonable de que el pago recibido podrá ser igual o menor a la pérdida real, y que este podrá contemplar gastos directos e indirectos; que en Colombia los artículos 1088, 1090 y 1102 del Código de Comercio permiten la

²⁰ Artículo 1614 Código Civil de Colombia.

²¹ Artículo 1083. «Interés asegurable. Tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo. Es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación en dinero.»

comercialización de seguros exentos del estricto cumplimiento del principio indemnizatorio; que el artículo 1087 habilita la posibilidad de estipular libremente el valor del interés asegurable cuando su estimación previa no es posible; que el artículo 1088 permite que la indemnización comprenda el lucro cesante; y que el riesgo base es intrínseco

a los seguros paramétricos, pero al aplicarse estrategias para mejorar el diseño y la calidad de la información este se reduce y prevalece el principio indemnizatorio, se logra concluir que **los seguros paramétricos son reconocidos como contratos de seguros por el capítulo de daños del Código de Comercio de Colombia.**

2.4 LINEAMIENTOS SOBRE EL INTERÉS ASEGURABLE Y EL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO

Considerando las experiencias de Costa Rica, Brasil, Guatemala, Kenia, Uganda y Puerto Rico, y la naturaleza cambiante de la industria aseguradora en el ámbito global y local, a continuación, se enuncian los lineamientos sobre el interés asegurable y el principio indemnizatorio del seguro que se deben tener en cuenta en los modelos de aseguramiento basados en índices:

SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS SEGUROS PARAMÉTRICOS

01

Reconocer la existencia del interés asegurable en el momento de la compra y durante todo el periodo de exposición²². Este interés permite al cliente tener una expectativa razonable de que el coste para él o la pérdida económica, en caso de que se produzca el evento adverso, sea igual o mayor que el pago previsto que recibirá. De hecho, esta condición se mantendrá a lo largo de todo el contrato, hasta el momento del siniestro.

02

Ceder (no requerir) la tasación real de las pérdidas asociadas a la materialización del riesgo. Dado que el pago de la indemnización se activa por un índice, no hay verificación del valor de la pérdida al momento del siniestro y el valor de esta podría no ser igual al valor real; por lo tanto, el riesgo base, tanto positivo como adverso, es un elemento inherente a las coberturas paramétricas. La exposición al riesgo puede reducirse a través de mejoras en el diseño del producto y en la calidad de la información (ver sección 1.3).

03

Reconocer las ventajas de los seguros paramétricos para hacerle frente a las asimetrías de información. Que el pago se active por un índice que no es influenciado por ninguna de las partes minimiza el riesgo moral y, si el producto está correctamente diseñado, también podrá reducir el riesgo de selección adversa.

SOBRE LA EXISTENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE

01

Definir las prácticas que serán utilizadas para comprobar la existencia del interés asegurable. Aunque en un seguro paramétrico no se verifique la existencia del interés asegurable al momento del siniestro, no quiere decir que este no exista. Por definición, el cliente no tendrá interés en que el evento adverso ocurra, dado que al momento de la celebración del contrato tendrá una expectativa razonable de que la pérdida por el evento deberá ser igual o mayor al pago recibido.

²⁹ El interés asegurable debe existir en todo momento, es decir, la aseguradora debe identificar las características de este y, lo más importante, identificar en la fase de diseño qué factores podrían hacer desaparecer el mismo. Por ejemplo, en algunos cultivos, el exceso de agua puede afectar más o menos el cultivo, según su etapa fenológica, la cual se podría calcular con base en la fecha de siembra; en casos de seguros combinados con otros productos, como créditos o insumos, se puede usar la fecha de entrega del crédito o de los insumos.



PRÁCTICAS INTERNACIONALES

PRÁCTICAS COMUNES PARA LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES

- En el estudio técnico del producto se especifican las características del interés asegurable.
- El interés asegurable es un componente dentro del contrato, el cual, además, está escrito en un lenguaje claro y entendible, con elementos suficientes para que el cliente pueda determinar la existencia de este al momento de la adquisición del seguro.
- Se notifica al cliente sobre la posibilidad de que ante la ocurrencia del evento adverso el índice no se active y, por lo tanto, no se reciba el pago; también se le indica que, en caso de activarse, el monto podrá estar por debajo del valor real.

PRÁCTICAS PARTICULARES EN ALGUNOS PAÍSES

- Se solicita una declaración juramentada al cliente sobre la existencia del interés asegurable al momento de la celebración del contrato.
- Como elemento del contrato, se incluye una nota al cliente informándole sobre la posibilidad de que, en caso de activación del índice, la aseguradora podrá solicitar pruebas de la existencia del interés asegurable.
- Como parte del contrato, se incluye una nota al cliente informándole sobre las consecuencias legales de adquirir un seguro sin tener un interés asegurable.
- Se notifica al cliente sobre la posibilidad de que se active el índice a pesar de no haberse visto afectado por la ocurrencia del evento adverso.

02

Prevalece la existencia del interés asegurable como elemento esencial del seguro, para cualquiera de los esquemas micro, meso o macro. Conforme al artículo 1083 del Código de Comercio de Colombia, la legalidad y la vigencia del contrato de seguros deberán estar sujetas a la existencia de un interés asegurable y a la alineación con el carácter indemnizatorio del seguro, a nivel de principio, mas no como una regla estricta.

SOBRE LA PREVALENCIA DEL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO

01

Reconocer que, aunque en los seguros basados en índices el cálculo de la indemnización pueda comprender tanto daño emergente como lucro cesante, esto no viola el principio indemnizatorio. Al igual que para los seguros de lucro cesante, valor a reposición a nuevo o de valor estimado, debido a la complejidad de estimar el valor de la pérdida futura, la indemnización podrá ser estimada y acordada entre las partes, sin que esta sea exactamente igual, pero sí muy cercana al valor real de la pérdida. Para esto se debe, además:

02

Demostrar, en el diseño del producto, que la compensación activada por el índice refleje apropiadamente los daños por la materialización del siniestro. Si esta relación existe, entonces el pago será una estimación nominal en dinero de la pérdida, la cual será muy cercana al valor real que un asegurado experimentaría en la eventualidad de la materialización del riesgo y, por lo tanto, se mantendrá el principio indemnizatorio. Actualmente las compañías analizan datos y utilizan herramientas estadísticas para modelar la afectación patrimonial con un alto grado de precisión.

SOBRE EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS SEGUROS PARAMÉTRICOS

01

Declarar que los seguros paramétricos son una gran oportunidad para cerrar la brecha de protección, en particular en segmentos subtendidos o desatendidos. Si bien están expuestos a riesgos de tipo prudencial y de conducta de mercado, en virtud de su potencial como mecanismos para mejorar la inclusión financiera, deberán ser reconocidos como contratos de seguros, de conformidad con el Código de Comercio de Colombia.

02

El interés asegurable y el principio indemnizatorio son los elementos que distinguen a los seguros paramétricos de los derivados financieros. Al igual que para cualquier contrato de seguro, en consonancia con la regulación vigente en Colombia²³ en las coberturas paramétricas el interés asegurable y el principio indemnizatorio son componentes esenciales del contrato del seguro, los cuales respaldan legalmente su reconocimiento como contratos y son los factores que permiten hacer la diferenciación con los derivados financieros.

03

Los seguros paramétricos eliminan el riesgo moral del tomador/asegurado. Según lo estipulado en el artículo 1045 del Código de Comercio de Colombia, en los seguros paramétricos el hecho de que el asegurado tenga una expectativa de que el valor real de la pérdida podrá ser menor o igual al pago hace que no haya motivación en la materialización del riesgo y, por lo tanto, el capítulo I, «Principios comunes de los seguros terrestres», cobija legalmente la operación de estos.

04

Los seguros paramétricos pueden ser vistos como seguros de daños que afectan directa o indirectamente el patrimonio de una persona; esto lo establece el Código de Comercio de Colombia. La indemnización contempla tanto el daño emergente como el lucro cesante y, debido a la dificultad de estimar el valor real del interés asegurable, este será estipulado libremente entre las partes al suscribir el contrato y esta condición se extiende incluso hasta el momento del siniestro.

²³ Artículos 1045 y 1083, Código de Comercio de Colombia.



**PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR**

03

3.1 IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN LOS SEGUROS PARAMÉTRICOS

Apesar del beneficio social que ofrecen estos productos, debido a su misma naturaleza, su desarrollo requiere de un conocimiento técnico con el que muchas aseguradoras no están familiarizadas, lo cual, de no ser evaluado con rigurosidad, puede traer como consecuencia el desarrollo de productos que no reflejan la realidad, esto pone en riesgo la reputación y la estabilidad del mercado. Esta complejidad puede impactar negativamente al cliente, en especial a las personas que no cuentan con una educación financiera adecuada, pues al no entender bien el producto, pueden perder la confianza en los seguros y en la industria en general.

De acuerdo con la IAIS,²⁴ cuando los seguros se ponen a disposición de un grupo más amplio de clientes, estos se hacen más inclusivos, pero la industria se enfrenta a una población menos familiarizada con estos productos. Para proteger los intereses de los asegurados y desarrollar mercados de seguros justos y estables para los seguros paramétricos, la IAIS recomienda considerar los siguientes elementos en materia de protección al consumidor: a) desarrollo de producto, b) pagos ex gratia²⁵, c) subsidios, d) competencia-monopolio y e) seguridad del producto.

²⁴ IAIS. *Issues Paper on Index-based Insurances, particularly in Inclusive Insurance Markets*, 2018.

²⁵ Son pagos adicionales que realiza la aseguradora, que usualmente no son contemplados dentro del costo de la prima. En el caso de los seguros paramétricos, ocurren cuando el evento sucede, genera afectaciones, pero no se activa el índice y el asegurado no recibe la compensación prometida. Bajo este escenario, es frecuente que la aseguradora sea obligada a cumplir con el pago.

3.2 LINEAMIENTOS SOBRE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Para el desarrollo de los lineamientos se identificaron y analizaron las diferentes estrategias desplegadas en Costa Rica, Brasil, Guatemala, Kenia, Uganda y Puerto Rico y se compararon con la normativa colombiana, con el fin de dar claridad sobre la posibilidad que tienen los seguros paramétricos de operar sin vulnerar a los consumidores y, en caso de ser necesario, desarrollar lineamientos que puedan ser incorporados y aplicados como condiciones o elementos que optimicen su operación en el mercado de los seguros.

DESARROLLO DEL PRODUCTO

43

01

Diálogo abierto y acompañamiento entre actores involucrados. Si bien en todas las experiencias analizadas el seguro paramétrico (como todos los seguros) requiere previa autorización del Supervisor, se identificó que el éxito no está en el registro en sí mismo, sino en la comunicación entre todas las partes involucradas; esto garantiza una mayor eficiencia en el proceso de creación del seguro y fomenta la transparencia y simplicidad de la información contenida en el contrato.

Para el caso colombiano, dado que la autorización es requerida únicamente para nuevos ramos²⁶, este fin se alcanza a través de mesas de diálogo o grupos de trabajo. Es importante mencionar que cuando el producto cumple con los requisitos de universalidad, sencillez, estandarización y comercialización masiva, acorde con lo estipulado en el artículo 2.36.9.1.15 del Decreto 034 de 2015²⁷, se obliga a las aseguradoras a presentar ante la Superintendencia los modelos del contrato y de las pólizas de seguros, en los términos del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

²⁶ Fasecolda. (s.f.). Capítulo 5. Régimen de pólizas y tarifas. En *Régimen de Seguros*.
<https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c6/>

²⁷ Función Pública. (s.f.). *Decreto 034 de 2015*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60565>



PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Las mesas de diálogo no ocurren únicamente entre el Supervisor y la aseguradora, otros actores también participan, con el fin de apoyar el diseño del producto y dar mayor credibilidad al índice; es una buena oportunidad para que el Supervisor entienda mejor el producto, y que todos los actores tengan la visión completa del panorama. A continuación, se mencionan algunos de los actores relevantes:

- **Compañía que hace el cálculo del índice.**
- **Instituciones públicas:** pueden certificar credibilidad del índice; por ejemplo, el Ministerio de Agricultura para coberturas agropecuarias.
- **Canales de distribución e intermediarios:** para reforzar sus conocimientos sobre la operación de la industria aseguradora.
- **Donantes:** se debe saber de dónde provienen los fondos, su duración y el impacto en la sostenibilidad del producto.

El acompañamiento es más intensivo en la fase de diseño del producto; posteriormente, parte de la conversación se traduce en informes periódicos de seguimiento.

A continuación, se sugieren algunos de los puntos que deberían ser abordados en las mesas de diálogo, ya que han sido identificados como las principales causas de fracasos en productos paramétricos:

- Baja demanda
- Mal diseño
- Estudio de factibilidad
- Riesgo base muy alto
- Información limitada o muy costosa de adquirir
- Poco interés de la aseguradora
- Entendimiento limitado de la población sobre el funcionamiento del producto
- Producto muy costoso
- Falta de canales de distribución
- Dependencia de subsidios

02

Las reclamaciones por la no activación del índice deben ser vistas como un error en el diseño del producto o en la comunicación entre las partes interesadas. Los productos deberán ser desarrollados procurando minimizar la exposición al riesgo base. (ver sección 1.3).

03

El cliente debe ser el centro en el desarrollo del producto. Como se mencionó, la experiencia ha mostrado que un mal diseño puede llevar un producto al fracaso. Muchas veces se llegará a situaciones en las que el cumplimiento de varios lineamientos se dificulte, por ejemplo, desarrollar un índice híbrido que reduzca el riesgo base, pero necesariamente aumente el costo del producto. La toma de decisiones en estas situaciones siempre deberá considerar las necesidades del cliente.



PRÁCTICAS INTERNACIONALES

45

En algunos casos se ha creado una estructura para evaluar los beneficios potenciales y los resultados esperados, identificando posibles efectos no deseados o adversos, lo cual permite a las aseguradoras tomar medidas correctivas a lo largo del ciclo de vida del producto. Estos son algunos elementos que se consideran deben responder a las necesidades del cliente:

- Eventos o riesgos cubiertos.
- Valor de la pérdida en caso de ocurrencia del evento.
- Nivel de activación del índice.
- Características del índice.
- Valor de la prima y estructura de pagos.
- Canales de distribución (pago de primas, reclamaciones, pago de siniestros, etc.)

04

El índice deberá ser objetivo, observable y verificable.

Además de demostrar tener una relación con las pérdidas y el riesgo, el índice deberá tener estas características y sus niveles de activación deben ser consistentes con la función del seguro.

05

El valor de la prima debe procurar que el producto sea accesible y refleje adecuadamente el componente técnico del producto.

En Colombia, este fin se alcanza mediante la observancia de los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad, representatividad, y riesgos especiales y novedosos que rigen la definición y evaluación de primas en el país, los cuales se encuentran en el capítulo segundo del título VI de la Circular Básica Jurídica Seguros²⁸.

46

06

Las pérdidas deberán ser modeladas con base en información suficiente y creíble, además, tienen que demostrar que hay una relación fuerte con el índice y el riesgo cubierto. Actualmente, a nivel internacional se utilizan principalmente las siguientes metodologías:



²⁸ Superintendencia Financiera de Colombia. (s.f.). *Circular Básica Jurídica Seguros*.
<https://defensorialg.com.co/normatividades/circular-basica-juridica-seguros/circular-basica-juridica-seguros.pdf>



PRÁCTICAS INTERNACIONALES

PÉRDIDA AGREGADA: se utiliza para productos en poblaciones con características y riesgos homogéneos, incluso poblaciones de una misma área geográfica. En estos casos, se utilizan pérdidas agregadas como aproximación de las pérdidas individuales, por ejemplo, rendimiento del cultivo o tasa de mortalidad del ganado.

PÉRDIDA INDIRECTA: bajo ciertas condiciones, la materialización de un riesgo estará altamente correlacionada con pérdidas indirectas o consecuenciales; en estos casos, el mejor enfoque es que la indemnización incluya tanto riesgo emergente como lucro cesante. Debe haber una fuerte relación demostrable entre el índice y las pérdidas. Bajo este esquema se incluyen aquellos productos combinados con microcréditos, en los cuales el interés asegurable es el valor del crédito y actúa como aproximación de las pérdidas en caso de ocurrencia del evento.

07

Desarrollo de un plan de monitoreo de los seguros paramétricos.

La generación de reportes periódicos es fundamental para tener un correcto control y evaluación del comportamiento del producto y facilita la toma de acciones correctivas a tiempo.

En el desarrollo de este documento, al comparar los indicadores de seguimiento de una de las compañías entrevistadas con el alcance social de las coberturas paramétricas, se identificó que el cuestionario de inclusión financiera de la SFC,²⁹ dispuesto por la Circular 07 de 2022 de la SFC³⁰, serviría como punto de partida para monitorear la evolución del mercado de los seguros paramétricos. Será decisión del Supervisor, en mutuo acuerdo con las aseguradoras, mantener o cambiar la frecuencia del reporte.

²⁹ Superintendencia Financiera de Colombia. (2019). *Cuestionario inclusión financiera*.
<https://static.legal.legis.com.co/64e012e2c10a43ffb9ab02626a41c845.xlsx>

³⁰ Superintendencia Financiera de Colombia. (2022). *Carta Circular 07 de 3 de febrero de 2022*.
https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1058332/ancc07_22.zip

08

El pago de siniestros deberá realizarse de manera oportuna. Es importante, para aprovechar las ventajas que ofrece el modelo de los seguros paramétricos, que se cumpla la promesa de realizar pagos rápidos, que sean oportunos. De acuerdo con las características del cliente y los riesgos que cubre el producto, los pagos tienen que ayudar a resarcir el impacto ocasionado por la materialización del riesgo; por ejemplo, en algunos casos, los pagos fraccionados pueden generar mayor valor para el cliente, en lugar de un solo pago por la totalidad de la indemnización.

09

Debe existir un procedimiento para la atención y resolución de preguntas, quejas y peticiones, el cual tiene que ser simple y adecuado a las características del cliente, con tiempos de atención cortos, especialmente en los casos asociados al riesgo base. Actualmente en Colombia, la Ley 1328 de 2009³¹ es la norma que cubre al asegurado en este aspecto, obliga a todas las entidades vigiladas a contar con un sistema de atención al consumidor financiero. Esta misma ley, además, establece que la aseguradora deberá contar con elementos que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los eventos que afecten la debida atención y protección a los consumidores financieros y su impacto. Esta norma no solo permite el cumplimiento del lineamiento, también puede ser un complemento del sistema de monitoreo en lo que respecta al riesgo base, en caso de que se tipifique este evento como reclamo. En estos casos, es importante determinar si el reclamo del cliente es consecuencia de una mala interpretación del producto.

³¹ Fasecolda. (s.f.). *Ley 1328 de 2009*.

<https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p2-cl4/>

PAGOS EX GRATIA

01

Limitar la responsabilidad de la aseguradora a una cantidad máxima asegurable, cuyo valor no deberá ser excesivamente alto, comparado con las pérdidas que podría sufrir el asegurado. El valor de la suma máxima asegurada deberá ser definido por la compañía de seguros con base en las características del producto y no por el Supervisor, pues si este lo hace, se limita la funcionalidad del seguro y se dificulta la evaluación de los riesgos y las pérdidas. El valor de la suma máxima asegurada deberá ser informado al cliente al momento de la celebración del contrato para dejar en claro que, bajo ninguna circunstancia, el pago recibido ante la activación del índice podrá sobrepasar este valor. Esta estrategia garantiza que los pasivos reales de la compañía no sean mayores que sus estimaciones.

02

Los contratos de seguros deben ser simples y adecuados, esto asegura que desde el momento en que la póliza es emitida el cliente tendrá una expectativa real de la pérdida y podrá evaluar la conveniencia del producto. Es importante que el cliente entienda que la compensación del seguro no busca indemnizar al asegurado por las pérdidas incurridas ante la ocurrencia de un evento, para que no tenga falsas expectativas sobre el producto.

03

Los pagos deben estar contemplados dentro del modelaje del producto y tienen que ser transparentes para todos los actores involucrados, en especial para las reaseguradoras. Se deben caracterizar las condiciones de los pagos y tener indicadores de seguimiento, esto evita impactos negativos para el asegurado, la confianza en la industria y la sostenibilidad del producto.

- **Es importante tener en cuenta que el contemplar estos pagos sobre el valor de la prima necesariamente aumentará su valor, pero si se han implementado estrategias para reducir el riesgo base el aumento será menor.**

04

Contar con un canal de atención al cliente para la resolución de reclamaciones del asegurado, que funcione como primera instancia³², en especial para los casos afectados por el riesgo base adverso; adicionalmente, este canal servirá de fuente de información para monitorear la calidad del índice y hacer los ajustes que sean necesarios.

³² Actualmente, varios de los casos analizados han utilizado como estrategia incorporar canales de atención al asegurado, para atender en especial aquellos casos en los que el índice no se activó, pero el asegurado sí resultó afectado; esto ha traído un impacto positivo, pues aunque el cliente es consciente de la posibilidad del riesgo de base adverso, tiene la tranquilidad de poder acudir a la compañía y hacer efectiva su póliza.

SUBSIDIOS

01

Los subsidios deberán ser transparentes y entendidos por todos los actores, pero en especial por los tomadores y asegurados; ya sea que estos cubran parte de la prima, siniestros, costos o exoneren el pago de impuestos, son un tema para considerar, especialmente en las coberturas paramétricas. Cuando no se cumplen los requisitos para el subsidio, el cliente podría experimentar incrementos en las primas sin ser advertido, lo que afectará la reputación del producto.

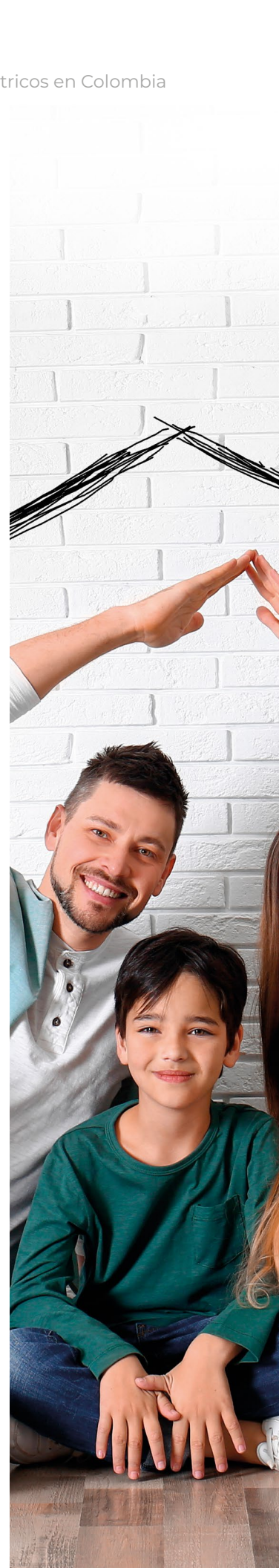


PRÁCTICAS INTERNACIONALES

En algunos casos la transparencia de los subsidios se puede alcanzar cuando se aplican directamente a la prima del producto. Esta práctica facilita que el cliente entienda mejor la existencia del subsidio y, más importante aún, que pueda anticipar un incremento en el costo del producto cuando no se le otorgue el subsidio.

02

La aseguradora deberá anticipar el riesgo de eliminación del subsidio, potenciales variaciones en este y el efecto en la sostenibilidad del producto. Según sea el caso, el subsidio debería usarse preferiblemente como estrategia para familiarizar al cliente con el seguro, por lo que el producto debe ser viable sin esta ayuda; además, se recomienda contar con un plan de acción que reduzca la participación del subsidio paulatinamente y transfiera este costo a alguno de los actores. En el peor de los escenarios, si se requiere dejar de comercializar el seguro, el plan de acción deberá procurar una salida paulatina del mercado para proteger a los asegurados y la confianza en la industria.



COMPETENCIA Y MONOPOLIO



01

No deberán existir barreras, exclusiones, requisitos o beneficios particulares que puedan favorecer a alguno de los actores involucrados.

Se debe garantizar que los diferentes participantes en el desarrollo y la comercialización de los seguros paramétricos puedan entrar fácilmente al mercado. En Colombia, el capítulo 14 del Régimen de Seguros, «Reglas relativas a la competencia y a la protección del consumidor», no es restrictivo en cuanto al número de actores que están involucrados en la cadena de valor del producto y provee los lineamientos para garantizar la libre y leal competencia en el mercado asegurador, así como los recursos a los que el consumidor puede acudir para reportar cualquier irregularidad.



02

El plazo máximo para el pago de siniestros será un elemento diferenciador y de competencia para la industria.

En Colombia se exige para los seguros un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la reclamación, para pagar el siniestro³³, este plazo es menor que el establecido actualmente en algunas de las experiencias internacionales analizadas³⁴. Si bien el objetivo de estos plazos es el de asegurar una atención oportuna a los clientes, se alcanza a través de la libre asignación que se dé en el mercado, ya que, debido a la forma como operan los seguros paramétricos, el tiempo de pago actuará como un elemento diferenciador que hará que destaquen más unos productos que otros. Además, como se mencionó, no solo se trata de que el pago se realice de manera rápida, sino oportuna, por lo cual es conveniente que estos tiempos respondan a las características y necesidades del cliente.

03

No es recomendable establecer valores máximos para el costo de la prima, al igual que para otros seguros;

esto puede limitar la innovación de productos y la participación de las compañías. En todos los casos el valor de la prima debe procurar que el producto sea accesible y refleje adecuadamente el componente técnico.

³³ Superintendencia Financiera de Colombia. (s.f.). *Circular Básica Jurídica Seguros*.

<https://defensorialg.com.co/normatividades/circular-basica-juridica-seguros/circular-basica-juridica-seguros.pdf>

³⁴ 30 días hábiles. Para los microseguros el plazo es de 15 días hábiles.

SEGURIDAD DEL PRODUCTO

01

Evaluar la viabilidad financiera y operativa del modelo de negocio para todas las partes. Lo anterior es necesario en virtud de la protección del consumidor y la sostenibilidad del producto, debido a que estos seguros requieren la intervención de múltiples partes.



PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Incluir, dentro de los criterios de desarrollo del seguro, la correcta identificación de los actores, establecer criterios mínimos para su selección y un plan de contingencia en caso de que la fuente principal de cálculo del índice pueda fallar.

Establecer mesas de diálogo y grupos de trabajo para alinear y definir las responsabilidades de cada una de las partes interesadas. El desarrollo de estos productos requiere la coordinación de la experiencia técnica de diferentes industrias.

02

Los intereses y condiciones entre las aseguradoras y reaseguradoras deben estar alineados. La evaluación del riesgo sistémico, además de reducir el riesgo base, permite hacer un correcto reconocimiento de los riesgos que podrían contar con el soporte de la reaseguradora, su cobertura debe estar alineada con la que ofrece el producto a los clientes finales. Establecer esta claridad disminuye la posibilidad de que ocurran pagos *ex gratia* y que el reasegurador se niegue a cubrirlos, lo que afectaría la solvencia de la aseguradora.

03

Contar con un sistema de registro de asegurados que evite el cubrimiento de un interés asegurable por más de una póliza. Esta necesidad puede ser satisfecha a través del Registro Único de Seguros (RUS), el cual ya cuenta con la información sobre los asegurados y podría ser la base para reducir la posibilidad de fraude en los seguros paramétricos. Aun así, actualmente el proceso requiere aproximadamente 15 días para validar los datos, lo cual podría representar una barrera si la activación de la póliza dependiera de esta verificación.

04

El contrato podrá estipular la imposibilidad de cancelaciones y periodos de carencia. Esta práctica ha sido implementada con el fin de reducir el riesgo adverso (el evento ocurre y el índice no se activa), ya que en algunos casos el cliente puede percibir un cambio en su nivel de exposición al riesgo y, por ende, cancelar el producto, lo cual afecta la estabilidad financiera de la compañía.

05

El cálculo del índice deberá ser transparente y objetivo. Preferiblemente, el cálculo deberá ser realizado a través de una institución independiente, con el fin de garantizar la confianza en el producto y la transparencia en los procesos. Será responsabilidad de la aseguradora evaluar diferentes instituciones y garantizar la selección de la que provee información suficiente y adecuada. Para que el índice sea creíble, transparente y tangible para todos los involucrados, su fuente de información, cálculo y valores deben ser accesibles a todas las partes. El recolectar esta información puede incrementar los costos del producto, por lo cual se debe procurar un balance entre estos elementos.

06

Contar con un plan de contingencia para calcular el índice en caso de que la fuente principal falle. Esta fuente secundaria también deberá ser de conocimiento del asegurado.

07

Las provisiones técnicas y el capital de solvencia de los seguros paramétricos podrán ser calculados con las mismas condiciones de los seguros tradicionales, aun así, deberán ser parte del sistema de monitoreo. En Costa Rica, Kenia, Uganda, Guatemala y Argentina las provisiones técnicas y el capital de solvencia han sido administrados como si fueran productos tradicionales y no se han reportado efectos negativos o la necesidad de hacer alguna diferenciación. Aunque conceptualmente no se identifica alguna amenaza en esta práctica, es fundamental hacer monitoreo a su comportamiento para validar esta premisa. En Colombia las provisiones se deben actualizar periódicamente y tienen que ser certificadas por un actuario competente, lo cual hace que las condiciones sean favorables para tener una correcta gestión sobre los riesgos y las provisiones³⁵.

³⁵ En Colombia, el Régimen de Reservas Técnicas está delimitado por el capítulo 6 del Régimen de Seguros, en el cual están circunscritas a reserva de riesgo en curso, reserva matemática, reserva para siniestros pendientes y reserva de desviación de la siniestralidad. La contabilidad y administración de las reservas está conferida en el Decreto Único Financiero 2555 de 2010.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS PROVISIONES TÉCNICAS Y EL CAPITAL DE SOLVENCIA

Métodos de cálculo

Formula (estándar)

Aplicable bajo los marcos de Solvencia I y II, son fórmulas calibradas con toda la información del sector, cuyos parámetros buscan asegurar la suficiencia del capital para cubrir las obligaciones de la aseguradora. En esta fórmula se debería aplicar el cálculo de capital requerido de los seguros tradicionales, pues todavía no hay suficiente información para establecer un parámetro de los seguros paramétricos, esto se podrá cambiar cuando el mercado esté mucho más desarrollado.

Modelo (interno)

En el marco de Solvencia II, la compañía de seguros que cuente con suficiente información podrá desarrollar su propio modelo para los cálculos de capital. En el caso de los seguros paramétricos, al igual que en la fórmula estándar, no existe aún información suficiente para desarrollar estos cálculos, de aquí la importancia de que hagan parte del sistema de monitoreo.





Métodos de cálculo

ACTIVO	EXCESO DE CAPITAL
	CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO (SCR)
	MÍNIMO CAPITAL REQUERIDO (MCR)
	OTROS PASIVOS
	MARGEN DE RIESGO
	PROVISIONES MEJOR ESTIMACIÓN POSIBLE

Métodos de cálculo

Consideraciones (generales)

- Para las coberturas con riesgos de muy baja frecuencia y muy alto impacto se debe considerar la posibilidad de la ocurrencia temprana del evento.
- Del análisis global se recomienda que las aseguradoras no confundan los periodos de baja siniestralidad con utilidades.
- Es importante verificar que la contabilidad de las provisiones considere la periodicidad de las pérdidas para no afectar la solvencia de la compañía de seguros, en caso de ocurrencia de un evento.

Consideraciones sobre el capital de solvencia (eventos inesperados):

Para los seguros paramétricos, estos niveles de capital pueden ser aplicados como en los seguros tradicionales. En el futuro, podría incorporarse algún elemento sobre el riesgo base, pero no se cuenta con suficiente información para modelar este elemento; aun así, dado que en los seguros paramétricos se indemniza sobre el valor acordado en el contrato y no sobre el valor real de la pérdida, se podría pensar que el capital de solvencia puede ser menor.

Reserva para siniestros pasados (avisados + IBNR)

A diferencia de los seguros tradicionales, se espera que la IBNR (reserva de siniestros ocurridos no avisados) sea prácticamente cero, ya que en los seguros paramétricos se conoce el valor de los siniestros con gran exactitud, dado que el parámetro de activación del índice es conocido por la aseguradora y la notificación del siniestro depende de esta y no del asegurado. Se espera que estos valores no requieran de cálculo diferenciado, pero sí se podrá esperar un cambio en su magnitud. Un elemento importante para considerar es el tiempo de pago del siniestro, pues generalmente, debido a que los tiempos serán menores, se esperaría que la reserva por siniestros también fuera menor.

Contabilidad local

Dado que los seguros paramétricos usualmente están asociados a eventos puntuales, la forma como se consume la prima no debería ser de manera lineal, sino que debería considerar los periodos de mayor siniestralidad; es importante monitorear los valores de las provisiones de estabilización para verificar que los resultados sigan siendo consistentes para los seguros paramétricos.

Consideraciones sobre las reservas técnicas (eventos esperados)

Reserva para siniestros futuros, RPND/provisión de primas (Solvencia II)

Actualmente, la reserva de primas no devengadas (RPND) depende del valor de las primas emitidas, los gastos de expedición y la fracción de riesgo no corrido (FRNC), por lo que se espera que para los seguros paramétricos su ajuste sea prácticamente cero, dado que el único elemento que podría tener un cambio es el FRNC, como consecuencia de que el riesgo no se distribuye uniformemente (frecuencia de siniestros baja con intensidad variable). Por el momento, debido a la falta de información, es importante ser más conservador y mantener el riesgo de reservas igual que en un seguro tradicional y monitorear su comportamiento.







Seguros paramétricos en Colombia

RESUMEN EJECUTIVO

fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos

Cra. 7 N° 26-20 Pisos 11 y 12
Bogotá, Colombia
www.fasecolda.com

Julio de 2022

